



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°018-2026/MDPN

Pueblo Nuevo, 03 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

VISTO:

El Memorandú N°0502-2026/GM/MDPN/JVRA emitido por el Lic. Adm. Juan Víctor Rojas Astohuaman, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha, Informe Legal N°049-2026-MDPN/SAJ emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica y Oficio N°005-2026-PPM/MDPN emitido por el Abog. Humberto Huamán Parra, Procurador Público encargado de Procuraduría Pública de Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, sobre conformación de Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias en calidad de cosa juzgada – Año 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional; precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N°30137 – "Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales", donde se estableció los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado; siendo que, el numeral 2.1 del Art. 2° de la citada norma, modificada por el artículo Único de la Ley N°30841, establece que respecto a los criterios de priorización social y sectorial, lo siguiente: "Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia laboral, 2. Materia previsional, 3. Víctimas en actos de defensas del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos, 4. Otras deudas de carácter social, 5. Deudas no comprendidas en los numerales 1, 2, 3, 4 se prioriza el pago a los proveedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD".

Que, el Art. 4° del Decreto Supremo N°001-2014-JUS – Decreto Supremo que aprueba Reglamento de la Ley N°30137, Ley que establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales, señala que cada Pliego contará con un Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de cosa juzgada.





R.A. N°018-2026/MDPN

Estando a lo expuesto y de conformidad con las Normas vigentes aplicables al presente caso y de acuerdo a lo establecido en el Art. 20° numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - DESIGNAR a los integrantes del **COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACION Y APROBACION DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA – AÑO 2026**, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, la misma que estará conformado por los siguientes funcionarios:

N°	DESCRIPCIÓN	CARGO - COMITE
1	SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	Presidente
2	SECRETARÍA GENERAL	Miembro
3	PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL	Miembro
4	SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Miembro
5	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD en Representación del Titular del Pliego	Miembro

ARTICULO 2°. – Los integrantes designados en el artículo precedente, deberán ceñir y observar lo dispuesto por el Reglamento y la Ley N°30137, siendo además responsables de la correcta aplicación.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR sin efecto legal, todo acto administrativo, que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO 4°. – **NOTIFIQUESE** la presente Resolución de Alcaldía a las partes interesadas y a las unidades orgánicas competentes para los fines pertinentes.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe/>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO
ING. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA
ALCALDE

Av. Óscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo
www.munipnuevochincha.gob.pe

